

RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 55/2022

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de ocho de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida en esta data en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Vista la resolución de ocho de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como **fundado** el presente recurso de reclamación y, por tanto, revoca el acuerdo combatido; con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, **envíese copia certificada de la citada resolución a la controversia constitucional 55/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup>, y el artículo 9<sup>3</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal**

<sup>1</sup> **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>3</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2022-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2022**

*para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a la Alcaldía Azcapotzalco y al Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 5305/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 4

---

<sup>4</sup> **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 90/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 141881

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:57:16Z / 01/07/2022T15:57:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 53 23 1c b4 8e 7c c0 4d c7 df eb 32 d0 35 e2 ad d4 60 77 c9 c0 e8 ab 4a 0f 7e 68 20 5a a5 95 bc 77 20 ab fb 37 43 80 24 e3 0c 33 69 94 cf 07 de d7 5f f2 44 63 8d b7 48 34 c6 02 70 d0 59 40 d8 db 36 e8 3b 47 34 0f d3 f5 58 45 52 1e ee 50 03 3f f0 91 dc fc 32 15 1a b5 5e 5c 3c 5d 20 52 84 b7 13 a2 18 db e9 f0 e2 a1 c1 ce 81 c2 52 bb 99 42 98 bb ea da c3 f8 f3 91 0a da ad 8e 3e 30 17 db fc 82 da 15 c4 e9 b1 fe c7 74 fc 15 43 c9 15 bd 27 d6 b0 1b 44 80 20 b3 93 54 a9 1e 12 b4 40 c2 25 a7 e0 d3 e2 77 84 eb 65 c9 7f af 85 28 38 48 b0 a2 34 af 3e d4 59 f5 46 0c 1f b5 2d dc 92 3a a3 d4 96 16 59 8f 66 35 85 41 bb 7f cb 27 46 bd 1f bd 7a b9 0a f4 40 c3 32 94 ab 0e be c4 1e 7b 94 50 93 c2 48 1a 6f f3 ee d0 fe fb c0 a0 06 27 50 fd 55 28 3b a4 2c 46 9a 3c 5b 5b e2 a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:57:17Z / 01/07/2022T15:57:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:57:16Z / 01/07/2022T15:57:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4855635			
	Datos estampillados	28DA8BED08A4625397FD0DD72ADE16532B7AD0645797EE80EF756AD0B0D438C5			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T23:28:59Z / 29/06/2022T18:28:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d ab 31 b7 d2 a8 62 97 dd 8a ed 1c 64 15 8e 84 4b 62 da b4 17 c0 f4 f0 a1 f7 c8 14 98 72 00 0a 7b cf b8 2a 4c 07 f8 82 68 58 c7 7d a6 13 cf c4 1f 5c 71 15 68 d1 a4 58 55 aa 68 40 c4 c6 84 8b e5 9d 25 a7 ef 53 0d 81 17 4f 51 8c b7 7b 48 f9 81 55 94 d4 6a 9d c9 59 27 51 a2 06 46 c6 f6 64 e4 15 fc 00 7f 61 56 aa 42 a6 d0 42 e7 9a fb 77 a2 1a c5 c9 7e 22 d5 2c 36 72 40 1c df ce e8 e7 ea 2c 4c c8 9e c8 a4 ab 8d a6 a0 80 34 4f 4f 9e dd bb f2 ec b6 34 1e 3e 67 bf 06 e0 71 40 7b 88 01 41 38 42 d1 a7 de 7f b2 55 48 af 6c 8f 3f 1d 4b c6 e1 6d f3 05 a8 ac a6 4d 09 e0 9e 69 55 5e c7 6e 6a 77 12 a8 1a 58 c5 d7 c6 4b 35 9b 9d d7 4f 89 71 0c 00 be 56 6e d8 4e 41 45 f2 2a 52 2f 40 7f af 83 8c af 07 2f 1f cb 02 b1 68 e4 31 d7 a6 b1 3f 9a 66 a6 33 49 b5 5a 2a d3 7c 79 ee 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T23:28:59Z / 29/06/2022T18:28:59-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T23:28:59Z / 29/06/2022T18:28:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4847419			
	Datos estampillados	09A614F75574B2D740FDD74663728792C616888FB19E13FD6B88DC0E53A9CEB3			